



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS

NIT: 806.003.825-7 – DANE: 113001004289

Reconocida oficialmente según Res. 0854 del 30 de mayo de 2002

Por la Secretaría de Educación Distrital.

Cartagena de Indias D. T. Y C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 001-2026 CELEBRADO ENTRE LA I.E. SAN LUCAS Y MARCELA PAOLA SUAREZ BARRETO

Entre los suscritos a saber: **YASMINY DEL SOCORRO GÓMEZ CORONELL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.422.900 de Cartagena, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS**, en su calidad de Rector, según Decreto No. 0474 del 27 de marzo de 2007 de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, facultada para contratar, siguiendo las disposiciones del artículo 13° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y el reglamento de contratación (de 6 de Febrero de 2021) de la IE SAN LUCAS, basado en la cuantía de hasta 20 SMLMV y quien en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS (I.E. SAN LUCAS)** y **MARCELA PAOLA SUAREZ BARRETO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.050.297 expedida en Cartagena (Bol), Contador Público independiente (TP 182828-T), Especialista en Gerencia de Impuestos, quien cuenta con la idoneidad para prestar el Servicio, y para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo suscribimos el presente contrato de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que en la planta de cargos adscrita a esta Institución, no se cuenta con el personal requerido para ejecutar el objeto de este contrato, 2.- Que en la Planta de cargos adscrita a la Institución no existe un empleo que tenga asignadas funciones relacionada con la ejecución del contrato, 3.- Que la Institución Educativa cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para celebrar este contrato y es viable éste, según lo previsto en el reglamento de contratación que no supere los 20 SMLV, aprobado por acuerdo No.02 del 06 de Febrero de 2021 y 4. Que es necesario contratar los servicios de asesoría contable y presupuestal y de elaboración de informes, presentación de impuestos y demás. Para lo anterior se tendrán en cuenta las siguientes cláusulas:

I OBJETO: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, prestará sus servicios a la I.E. SAN LUCAS, realizando actualización, digitación y procesamiento de registros contables y presupuestales de los meses enero, febrero y marzo de 2026.

*Elaboración de informes trimestrales (Estados financieros, ejecuciones presupuestales, PAC, conciliaciones bancarias y demás información pertinente) (1ero, 2do, 3er y 4to trimestre de 2026)

*Asesoría contable, presupuestal y financiera de durante los meses de Abril a Diciembre de 2026

*Liquidación y presentación de impuestos nacionales

*Liquidación de impuestos y estampillas distritales

*Elaboración de Rendición de cuentas vigencia 2026 (Información contable y presupuestal) ante la Contraloría Distrital de Cartagena (Una única vez).

* Elaboración y presentación de Información SIFSE 2026, ante el Ministerio De Educación Nacional

* Elaboración y presentación de Medios Magnéticos 2025 (Información Exógena)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS

NIT: 806.003.825-7 – DANE: 113001004289

Reconocida oficialmente según Res. 0854 del 30 de mayo de 2002

Por la Secretaría de Educación Distrital.

Cartagena de Indias D. T. Y C.

- II. VALOR DEL CONTRATO:** la prestación del servicio contratado que pagará la I.E. San Lucas asciende a la suma de Dieciocho Millones Doscientos mil pesos Mcte. **(\$18.200.000)**
- III. FORMA DE PAGO:** La I.E. San Lucas cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: La suma de \$ 4.200.000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos M/cte) al recibido a satisfacción de la actualización, digitación y procesamiento de registros contables y presupuestales de los meses: Enero, Febrero y Marzo de 2026, elaboración y presentación del informe contable y financiero del primer trimestre de 2026, una suma de **\$1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos M/cte)** por la Elaboración y presentación de Medios Magnéticos 2025 (Información Exógena). El saldo se cancelará en mensualidades de **\$ 1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos M/cte)** por cada mes de servicio (a partir de la asesoría del mes de abril de 2026 hasta el mes de Diciembre de 2026), una vez se haya recibiendo a satisfacción el servicio según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; previo certificado de recibido a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. Dicha factura o cuenta de cobro deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los servicios entregados a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS**. **PARÁGRAFO:** El pago a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al Flujo de Caja y se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o la factura en la Institución.
- IV. DURACIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de nueve (09) meses, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: a) por cumplimiento de las obligaciones pactadas, b) por mutuo acuerdo entre las partes, c) por incumplimiento de las obligaciones pactadas, d) por terminación unilateral de la I.E. San Lucas en cualquier momento. **PARÁGRAFO:** En este último caso, no habrá pago de indemnizaciones, daños y perjuicios a favor de EL CONTRATISTA. El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.
- V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1. Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula segunda de este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Cumplir de buena fe con el objeto del presente, de conformidad con la propuesta adjunta. 3. Cumplir con los plazos pactados en el contrato y 4. Presentar cuenta de cobro o Factura del servicio prestado de acuerdo a oferta presentada.
- VI. DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN:** La Institución en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar oportunamente al contratista el valor de la orden de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS

NIT: 806.003.825-7 – DANE: 113001004289

Reconocida oficialmente según Res. 0854 del 30 de mayo de 2002

Por la Secretaría de Educación Distrital.

Cartagena de Indias D. T. Y C.

- VII. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Servicios estará a cargo del Profesional Universitario administrativo de la I.E. San Lucas, quien realizará el seguimiento al cumplimiento del objeto contratado.
- VIII. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA acepta que este contrato no genera ningún vínculo laboral con él, ni prestación adicional diferente a la que hace mención este contrato, al cual se le aplican las normas generales del código civil y el código de comercio, dada la calidad del personal independiente que tiene El CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la I.E. San Lucas y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la I.E. San Lucas y al pago estipulado por la prestación del servicio.
- IX. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Orden de servicio de, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.
- X. PENAL PECUNIARIA:** La I.E. San Lucas se reserva el derecho de dejar sin efecto, su obligación del pago de servicios o en su caso reducirlos, si el CONTRATISTA incumple total o parcialmente el objeto del contrato. En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a la Institución a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicio y su valor, se imputará al de los perjuicios que reciba la Institución por su incumplimiento. **PARÁGRAFO.** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a la Institución para descontar del valor adeudado, el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria, en el evento en que se configurase. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la I.E. San Lucas.
- XI. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado para la presente vigencia fiscal por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Rubro **HONORARIOS**, C.D.P N° **012** por valor de **\$ 18.200.000** expedido por la Institución Educativa
- XII. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los siguientes: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2) Propuesta presentada por el contratista, 3) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 4) certificados de Antecedentes fiscales, 5) certificados de antecedentes judiciales, 5) Certificado de medidas correctivas 6) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales 7) Certificado del REDAM/morosos alimentarios 8) Rut, 9) Copia de la Cédula, 10) Afiliación a sistema de seguridad social. 11) Formato Único De Hoja De Vida. 12) Tarjeta Profesional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS

NIT: 806.003.825-7 – DANE: 113001004289

Reconocida oficialmente según Res. 0854 del 30 de mayo de 2002

Por la Secretaría de Educación Distrital.

Cartagena de Indias D. T. Y C.

XIII. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y la constitución del Registro Presupuestal.

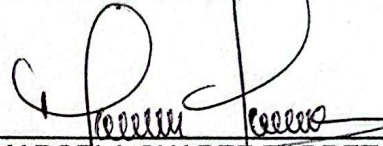
XIV. IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES: La I.E. San Lucas practicará los correspondientes descuentos de Ley, de acuerdo a lo previsto en la normatividad tributaria vigente.

Lugar y Fecha: Cartagena de Indias, (Bolívar), 20 de Abril de 2026.

I.E. SAN LUCAS,


YASMIN GÓMEZ CORONELL
C.C: 45.422.900
Rectora

EL CONTRATISTA,


MARCELA SUAREZ BARRETO
C.C: 1.128.050.297
Contador Público
TP 182828-T